

Exponiendo a Ud. la nomina de los ~~los~~ ~~los~~ agentes
dados de baja que consideramos requieren una
urgente reincorporación en la ~~forma~~ ~~entando~~
a disponibilidad de la CNEA mientras se ~~los~~
~~van gestionando~~ ^{realizando} los trámites de forma, de
ubicación definitiva. Consideramos que
estas vías no quedarían agotadas en si
mismas y que es imprescindible gestionar
ante la Presidencia de la Nación el nom-
bramiento definitivo de dichos agentes y
su categoría definitiva en vista a un
despacho global que se este elaborando
caso por caso, ante la necesidad de
resolver todos atinentes ocurridos.

Adjuntamos dicho nomina que
corresponde a los casos de prescuidados
por la ley 21274. arts. 6 inc. 6 y
arts 3 y 4.

Dichos artículos, ~~apoyados~~ ^{apoyados} ~~en~~
diferencian los fundamentos de la
prescuidabilidad

Si bien dicha ley discrimina los
prescuidados como "factores reales"
o potenciales — "o bien por
razones de servicio", tales motivos
son solamente a los fines de funda-
mentos, que en ningún caso lo
fueron, los razones de prescuidabilidad

Esto surge claramente de los directivos "secrets" de presidencia de la Nación, Circulas N° 7/76 del 31-5-76 (que adjuntamos) en conocimiento de los funcionarios de CHETA) ya que no hubo distinciones en el tratamiento de los casos, aplicando juicios subjetivos y relativos a la ~~abst~~ por parte de la persona q. o informes que solicitaba la prescindibili- dad y. ~~Las~~ siendo los.

Las verdaderas razones ~~son~~ persecuciones ideológicas, políticas o gremiales; incluyendo delito de los primeros ~~los~~ ^{supeditados} cuestiones personales debidas ~~en~~ ^{supeditados} arbitrariedades y demarcaciones de responsabilidad con respecto al ejercicio de poder de directivos.

De dicha directiva se observa que pone el "ejecutivo dictatorial" era exactamente lo mismo un art. 6 o un art. 3, ~~falso~~. ~~misma que~~ Este último que aduce razones de servicio, es tan falso que por ejemplo, las razones de servicio eran transferibles a otros organismos de la Adm. Pública, como ser el Ministerio de Educación, mientras dichos motivos pasaban por el Ministerio del Interior fundamentalmente por el SIDE.

(Unidos 10/76 del 29-6-76) Presid. de la Nación

Secrete

~~Del~~ vez En lo unico que se diferenciaban ^{es que} ~~se~~
en la mayoria de los casos ~~es que~~ surgian
por solicitudes internas y pocos de ellos
a traves de "informes secutos" -

De aqui se demuestra la persecucion
de dicha ley, (tal la filosofia de ella)
y no corresponde por lo tanto discriminar
a los fines de las reincorporaciones nin-
gun caso - Si este amplias este infor-
me a los fines de establecer responsa-
bilidades ~~politicas y administrativas~~
juridicas, administrativas y politicas -

A su vez esto se ve fundamentado
por la devocion dentro de dichos nombramientos
de casos de renuncias y jubilaciones, que
fueron tratados por el ley. de Heris
Carlos Castro Mosquera, Deleg. de la J. M.
en CNEA (ante ---) en los casos
que existe documentacion, como:

no queremos. digan de menciones
que dentro de dicha ley figurian
datos de base personal de CNEA.
hasta la fecha detenidos - desaparecidos.
(disectin), con varios años de carcel.
(Bomitos), anovados de sus cosas
y encarcelados (varios de Mendoza),
~~desaparecidos~~ detenidos ^{algunos} en ~~base~~ en
banco de la armada (gente de Freije) y

posteriormente forzados a irse del país, etc.

De más este decir que dicho ley fue
una de los herramientas creadas por la
Dictadura Militar y utilizada descre-
cidamente ~~que~~ por los funcionarios que
por corrupción, complacencia o omisión
avallaban el Proceso de Reorganización
Nacional respaldado por más del 80%
del electorado que eligió el sistema
de gobierno democrático en Puerto Rico.